



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ORDENANZA REGIONAL N°. 212 -GRJ/CR

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 06 días del mes de Octubre de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, teniendo como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones. Se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, los literales e) y f) del artículo 47° de Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que son funciones del Gobierno Regional en materia de educación: promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población; así como modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, define a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), como una instancia de gestión educativa descentralizada que forma parte de la organización del Gobierno Regional, por lo que su creación corresponde ser realizada a través de una Ordenanza Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 197-2014-GR-JUNÍN/PR, se modificó el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional 161-2014-GR-JUNÍN/PR, bajo el siguiente tenor: "Artículo Primero.- Crear la Unidad de Gestión Educativa Local Río Ene - Mantaro, con Sede en el Centro Poblado Puerto Ene, formulado por la Dirección Regional de Educación de Junín, como una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Junín, con autonomía en el ámbito de su competencia".

Que, visto lo propuesto por la Dirección Regional de Educación de Junín mediante el Oficio N° 127-2015-GRJ/DREJ, de fecha 31 de Julio de 2015, a fin de acreditar la regularización de la situación de la UGEL RÍO ENE-MANTARO, con Sede en el Centro Poblado Puerto Ene, Provincia de Satipo, mediante Ordenanza Regional.

SECRETARÍA EJECUTIVA DE GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ena Milagros Domínguez Pérez
S.A.J. 2-278

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
RICHARD DURAN CASTRO
CONSEJERO DELEGADO

Mg. Angel D. Urchupalco Cauchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, siendo que tales normas son aprobadas por el Consejo Regional para su posterior promulgación por el Gobernador Regional;

Que, el Dictamen N°.03-2015-GRJ/CR/CPECyDS, favorable de la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social, y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N°. 179-2014-GRJ/CR, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE ELEVA LA NORMATIVA SOBRE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) RÍO ENE-MANTARO AL RANGO DE ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- VALIDAR lo dispuesto por el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2014-GR-JUNÍN/PR, de fecha 08 de abril de 2014, en el sentido siguiente: "CREAR LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL RÍO ENE-MANTARO, con Sede en el Centro Poblado Puerto Ene, formulada por la Dirección Regional de Educación de Junín, como una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Junín, con autonomía en el ámbito de su competencia".

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) RÍO ENE-MANTARO, tiene su sede en el Centro Poblado Puerto Ene, Distrito Río Tambo de la Provincia de Satipo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección Regional de Educación de Junín defina el ámbito jurisdiccional de la UGEL RÍO ENE-MANTARO, en un plazo de 30 días calendario a partir de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza Regional. La relación las Instituciones Educativas comprendidas en la jurisdicción de la citada UGEL se adjunta en el Anexo N° 1, el cual forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR a la Dirección Regional de Educación de Junín a modificar la relación de Instituciones Educativas que forman parte de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) RÍO ENE-MANTARO, cuando exista sustento técnico para ello y conforme al ordenamiento jurídico vigente, sin alterar el ámbito jurisdiccional de la precitada UGEL.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que en un plazo no mayor de 90 días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Regional, la Dirección Regional de Educación de Junín realice las acciones administrativas necesarias para aprobar los instrumentos de gestión de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) RÍO ENE-MANTARO que resulten necesarios.

ARTÍCULO SEXTO.- DERÓGUENSE las normas que se opongan o contravengan a lo establecido en la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
Abog. Ena Miriam Borja Pérez
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
RICHARD DURAN CASIRO
CONSEJERO DELEGADO

Mg. Angel D. Undurpico Carcnumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**

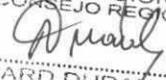


"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el diario de mayor circulación del departamento de Junín, y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Junín, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.
Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 06 días del mes de Octubre de 2015.

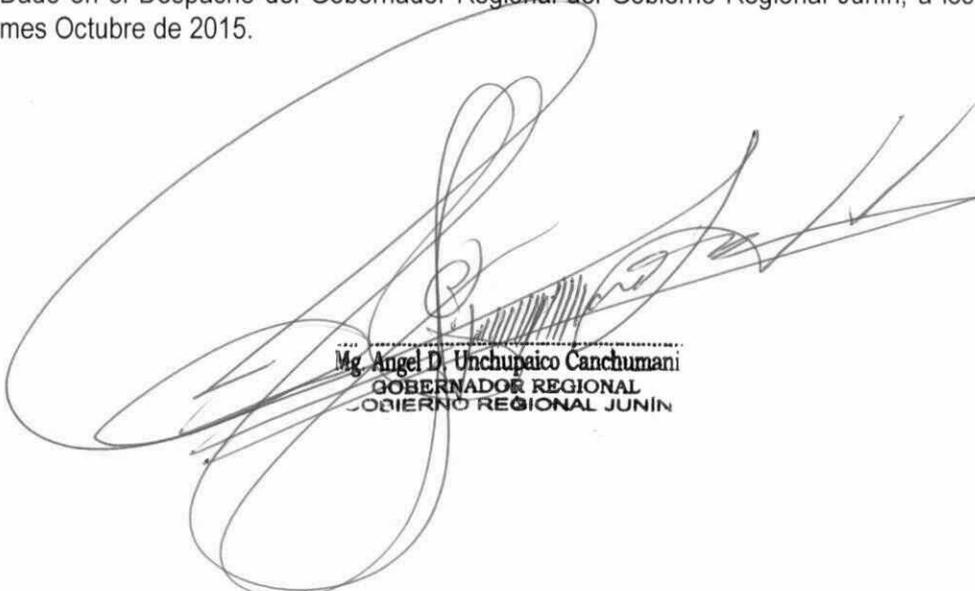
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Abog. Ena Miriam Durán Castro
 SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

 RICHARD DURAN CASTRO
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, a los 06 días del mes Octubre de 2015.



Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN